



**Instituto de Movilidad
de Pereira**

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA – IMP

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

PROCESO IMP-CM-264-2026

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CUYO OBJETO ES LA MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, SUMINISTRO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS COMPONENTES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A CARGO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA – IMP –, INCLUYENDO LA SEMAFORIZACIÓN, LA SEÑALIZACIÓN VIAL, LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IMP, LAS COMPARENDERAS ELECTRÓNICAS, LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS Y DEMÁS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES – SAST –, ASÍ COMO LOS COMPONENTES DE INTEROPERABILIDAD TECNOLÓGICA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto de Movilidad de Pereira, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

PEREIRA, AGOSTO DE 2026

**Carrera 14 No. 17 - 60 Locales 4 - 5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX: (606) 329 4920 - PEREIRA, RISARALDA
contactenos@movilidadpereira.gov.co
www.movilidadpereira.gov.co**



CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CUYO OBJETO ES LA MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, SUMINISTRO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS COMPONENTES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A CARGO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA – IMP –, INCLUYENDO LA SEMAFORIZACIÓN, LA SEÑALIZACIÓN VIAL, LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IMP, LAS COMPARENDERAS ELECTRÓNICAS, LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS Y DEMÁS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES – SAST –, ASÍ COMO LOS COMPONENTES DE INTEROPERABILIDAD TECNOLÓGICA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.

1.2. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar la oferta, el interesado deberá:

- Verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Instituto de Movilidad de Pereira - IMP.
- Analizar con detenimiento el pliego de condiciones.
- Revisar y conocer las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en el diseño de su oferta.

1.3. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El presente volumen conforma el proyecto de pliego de condiciones, documento en el cual se establecen las disposiciones generales y específicas que regirán el proceso de contratación.

El IMP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente. El proponente responderá por ocultar prohibiciones y por suministrar información falsa.

1.4. ACLARACIÓN Y MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS

La información contenida en este proyecto pliego de condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el IMP y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u



obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el IMP no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del proceso de selección, formularios, condiciones e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además, de los anexos y adendas que figuren en los mismos; se entenderá que los documentos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos, se tomará como consignado en todos.

Las dudas presentadas frente al pliego de condiciones deben ser radicadas mediante el procedimiento establecido para las observaciones, de lo contrario se entenderá que el oferente no presenta dudas.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Los estudios previos hacen parte integral del proceso y se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorios de los pliegos de condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el IMP y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de los Pliegos de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.5. NATURALEZA JURÍDICA DE EL IMP

El Instituto de Movilidad de Pereira - IMP, es un Establecimiento público descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

1.6. REGULACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, por tratarse de la contratación de servicios de consultoría cuyo objeto comprende la interventoría integral de un contrato de concesión.

Esta modalidad se encuentra regulada por la Ley 80 de 1993, en especial por el numeral 2 del artículo 32; el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, relativos al concurso de méritos y a su procedimiento, así como por las demás normas vigentes que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.



1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: multiplicando el valor en dólares de los Estados Unidos de Norte América por el valor de la divisa que se desea convertir, según el reporte del Banco de La República.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10. PARTICIPANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) persona natural que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. (III) **consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas.**

1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN



Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos (carta de presentación de la propuesta y compromiso anticorrupción) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

1.12. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso no requiere erogación presupuestal, toda vez que se estructura bajo un modelo de contrato en el cual la remuneración del futuro contratista no provendrá de recursos del presupuesto de la entidad, sino de las fuentes de financiación derivadas de la explotación económica del servicio concesionado. Al no existir una obligación de pago a cargo de la entidad que afecte sus apropiaciones, no se requiere la expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni de un Registro Presupuestal para la celebración y ejecución del contrato.

CAPITULO SEGUNDO

TRAMITE DEL PROCESO

Todo el procedimiento será llevado a través de la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

2.1. CRONOGRAMA GENERAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Decreto 1082 de 2015, se señala que EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO SERÁ EL PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.2. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la fecha señalada en el cronograma y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos, estarán disponibles para la consulta por parte de los posibles oferentes en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II.

2.3. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DECONDICIONES.



De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a partir del momento de la publicación de los documentos del proceso de Selección y por un término de cinco (5) días hábiles, termino en el que se encontrará publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibirán las observaciones que los interesados consideren pertinentes, a través de un mensaje por la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.com

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente, en forma personal o en cualquier otro medio o lugar, diferentes a la suministrada o recibida a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.4. APERTURA DEL PROCESO Y RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones allegadas a través de la plataforma SECOP II, serán analizadas y resueltas por la Entidad en el acto administrativo que ordena la apertura del proceso. El IMP mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que será publicado en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co conforme a lo dispuesto en el cronograma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y OFERTAS – CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la presentación de los documentos necesarios para acreditar los requisitos mínimos habilitantes, las condiciones técnicas y las ofertas económicas, es el fijado en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán ser presentadas en las fechas establecidas en el cronograma del proceso. Las que sean presentadas en lugares diferentes a la plataforma SECOP II, serán tomadas como extemporáneas, por lo tanto, RECHAZADAS.

El cierre del presente proceso de selección se hará en la misma plataforma en el día y hora señalada en el cronograma, donde se abrirán los sobres y del cual el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, expedirá la constancia de la publicación.

2.6. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al proceso para ser consultados en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. Cuando ello proceda, se expedirán adendas de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.

2.7. REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El IMP verificará y evaluará los documentos presentados para la acreditación de los requisitos mínimos habilitantes y los requerimientos técnicos ofrecidos por los proponentes en el plazo señalado en el cronograma del proceso, término en el cual el comité solicitará a los oferentes cuando sea necesario, aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran por medio



de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II, sin que por ello puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador designado por la Subdirección Jurídica del IMP, integrado por un número plural e impar de servidores y/o contratistas de los grupos jurídico, técnico y financiero, de conformidad con el numeral 3.2.4 del Manual de Contratación y Supervisión del Instituto de Movilidad de Pereira.

Aquellas propuestas que no cumplan con los documentos y requisitos mínimos habilitantes solicitados por la Entidad serán calificadas como NO HABILITADAS y no podrá participar del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, hasta su habilitación.

2.8. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - LISTA DE OFERENTES HABILITADOS

El informe de verificación y evaluación del cumplimiento de documentos y requisitos habilitantes de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por el término de tres (3) días hábiles, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso para que los mismos puedan realizar las observaciones que consideren, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

2.9. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR

Durante el tiempo establecido por la Entidad en el cronograma del proceso, los oferentes pueden presentar observaciones al informe de evaluación por el término de tres (3) días hábiles, a través de la plataforma SECOP II, tiempo en el cual, también podrán allegar los documentos subsanables como resultado del informe de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

2.10. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA - IMP escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.



Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos (1) un año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.



El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de



identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o; iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de



reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato— Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que



el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas.

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos al presente Pliego de Condiciones.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

2.11. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El IMP previa consolidación de la información resultante del proceso de evaluación, adjudicará o declarará desierto el presente concurso de méritos abierto dentro del término fijado en el



cronograma, mediante acto administrativo que será publicado en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co., conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de un Concurso de Méritos Abierto, la selección del contratista se efectuará con fundamento en la evaluación y ponderación de los criterios establecidos en el presente pliego de condiciones, incluidos los factores técnicos, la experiencia del proponente, la formación y experiencia del equipo de trabajo, los factores de calidad, los criterios de apoyo a la industria nacional, los demás puntajes legalmente aplicables y la oferta económica. La adjudicación recaerá sobre el proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje total y cuya propuesta resulte más favorable para la Entidad, de conformidad con las reglas de evaluación y calificación previstas en el presente proceso.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a IMP y al adjudicatario notificado la adjudicación del contrato, el representante legal o delegado del proponente favorecido, deberá suscribir el mismo.

El proponente favorecido estará en la obligación de legalizar el contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato, quedará a favor de IMP, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

El proceso se declarará desierto cuando no se alleguen propuestas para participar o los oferentes no cumplan con las características técnicas requeridas por la Entidad.

CAPITULO TERCERO

DESCRIPCIONES Y ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1. OBJETO GENERAL

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CUYO OBJETO ES LA MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, SUMINISTRO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS COMPONENTES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A CARGO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA – IMP –, INCLUYENDO LA SEMAFORIZACIÓN, LA SEÑALIZACIÓN VIAL, LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IMP, LAS COMPARENDERAS ELECTRÓNICAS, LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS Y DEMÁS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES – SAST –, ASÍ COMO LOS COMPONENTES DE INTEROPERABILIDAD



TECNOLÓGICA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.

3.2. ALCANCES CONTRACTUALES

La interventoría tendrá a su cargo la vigilancia, seguimiento, inspección, control, verificación, evaluación, revisión, validación y acompañamiento permanente de la ejecución integral del contrato de concesión, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, financieras, jurídicas, administrativas, operativas y tecnológicas asumidas por el concesionario.

La interventoría deberá desarrollar sus actividades durante todas las etapas de ejecución contractual, incluyendo las fases de planeación detallada, diseño, implementación, suministro, instalación, puesta en funcionamiento, operación, administración, mantenimiento, reposición, actualización tecnológica, reversión y cierre contractual, según corresponda.

La interventoría ejercerá control permanente sobre la ejecución de las inversiones, la calidad de los bienes y servicios suministrados, el cumplimiento de los cronogramas, los indicadores de desempeño, los niveles de servicio, la correcta administración de los recursos, la gestión de riesgos, la sostenibilidad del modelo concesional y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

La interventoría deberá actuar de manera preventiva, correctiva y propositiva, alertando oportunamente al Instituto de Movilidad de Pereira sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para prevenir riesgos, corregir desviaciones y garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

3.3. OBJETIVOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.3.1. OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete al pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) del personal vinculado durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.



8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

3.3.2. COMPONENTE TÉCNICO

En desarrollo de este componente, la interventoría deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- 3.3.2.1. Verificar la conformidad técnica de los diseños, estudios, especificaciones, memorias de cálculo y demás documentos técnicos elaborados por el concesionario.
- 3.3.2.2. Verificar la conformidad técnica de los bienes, equipos, materiales, software e infraestructura suministrados e instalados por el concesionario.
- 3.3.2.3. Verificar la correcta ejecución técnica de los componentes objeto de la concesión, de conformidad con las especificaciones técnicas, los diseños, la normativa aplicable y las obligaciones contractuales.
- 3.3.2.4. Realizar inspecciones y verificaciones técnicas a los componentes del proyecto y emitir los conceptos técnicos requeridos durante la ejecución del contrato.
- 3.3.2.5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el mantenimiento, conservación, reposición, renovación y actualización tecnológica de la infraestructura, los equipos y demás componentes objeto de la concesión, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el contrato.
- 3.3.2.6. Verificar que el proceso de renovación del parque automotor del Instituto de Movilidad de Pereira (IMP) se realice de conformidad con las condiciones, los requisitos y los plazos establecidos en el contrato de concesión.

3.3.3. COMPONENTE FINANCIERO

La interventoría deberá ejercer seguimiento permanente a la ejecución financiera del contrato de concesión, verificando la sostenibilidad del modelo económico, la adecuada administración de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones financieras asumidas por el concesionario. En desarrollo de este componente deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- 3.3.3.1. Verificar la correcta aplicación del modelo financiero del contrato de concesión, evaluando su sostenibilidad y el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas contractualmente.



- 3.3.3.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras asumidas por el concesionario, mediante el análisis y validación de la información financiera, los estados financieros, reportes, flujos de caja, proyecciones y demás documentos que soporten la ejecución contractual.
- 3.3.3.3. Verificar la ejecución de las inversiones comprometidas en el contrato, comprobando su correspondencia con el alcance contractual y con los programas de inversión asociados a la infraestructura, la tecnología, el equipamiento, el fortalecimiento institucional y los demás componentes del proyecto.
- 3.3.3.4. Emitir los conceptos financieros requeridos respecto de solicitudes de modificación contractual, restablecimiento del equilibrio económico, reclamaciones y demás situaciones que puedan afectar la ecuación económica del contrato.
- 3.3.3.5. Apoyar al Instituto de Movilidad de Pereira en la identificación, evaluación y seguimiento de los riesgos financieros asociados a la ejecución del contrato, formulando las recomendaciones que correspondan.
- 3.3.3.6. Verificar la correcta aplicación de los mecanismos de remuneración previstos en el contrato, validando la información financiera que soporta la liquidación de los pagos al concesionario y emitiendo el concepto financiero correspondiente para su reconocimiento, de conformidad con las condiciones contractuales.
- 3.3.3.7. Verificar la correcta administración, registro y control de los ingresos generados por la concesión, validando la consistencia entre la información operativa, financiera y contable utilizada para soportar la remuneración del concesionario y los demás mecanismos económicos previstos en el contrato

3.3.4. COMPONENTE JURÍDICO

La interventoría deberá realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del contrato de concesión, verificando la observancia de la normatividad aplicable y brindando el soporte jurídico requerido durante su ejecución. En desarrollo de este componente deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- 3.3.4.1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales asumidas por el concesionario, así como de la normatividad aplicable al contrato.
- 3.3.4.2. Verificar la vigencia, suficiencia, actualización y efectividad de las garantías, pólizas y demás mecanismos de cobertura previstos en el contrato.
- 3.3.4.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, aportes parafiscales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
- 3.3.4.4. Emitir los conceptos jurídicos requeridos por el Instituto de Movilidad de Pereira y brindar apoyo en la elaboración de requerimientos, observaciones, advertencias, actas y demás actuaciones derivadas del seguimiento y control contractual.
- 3.3.4.5. Brindar apoyo jurídico en los procesos de modificación, suspensión, cesión, prórroga, terminación, liquidación y demás actuaciones contractuales que se requieran durante la ejecución del contrato.
- 3.3.4.6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la entrega, restitución, reversión y transferencia de los bienes afectos a la concesión, emitiendo los conceptos jurídicos que correspondan durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato.

3.3.5. COMPONENTE ADMINISTRATIVO



La interventoría deberá ejercer el control administrativo integral sobre la ejecución del contrato, garantizando el seguimiento a la planeación, ejecución, documentación, coordinación y control de los procesos administrativos asociados a la concesión. En desarrollo de este componente deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- 3.3.5.1. Verificar el cumplimiento de los planes de trabajo, cronogramas, programas de ejecución, hitos, entregables y demás obligaciones administrativas del contrato, identificando oportunamente desviaciones y formulando las recomendaciones correspondientes.
- 3.3.5.2. Coordinar las reuniones de seguimiento con el concesionario y el Instituto de Movilidad de Pereira, elaborar y suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para la adecuada administración del contrato, y realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- 3.3.5.3. Administrar y mantener actualizado el expediente contractual de la interventoría, garantizando la organización, trazabilidad, integridad, custodia y disponibilidad de la documentación e información generada durante la ejecución del contrato.
- 3.3.5.4. Realizar seguimiento a la matriz de riesgos del contrato, verificando la identificación, valoración, materialización y tratamiento de los riesgos asociados a la ejecución contractual, así como la implementación y efectividad de las medidas de mitigación y control, informando oportunamente al Instituto de Movilidad de Pereira sobre las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
- 3.3.5.5. Evaluar y emitir concepto sobre las solicitudes de modificación del alcance, cronogramas, planes de trabajo y demás condiciones administrativas del contrato, verificando su justificación, impacto y procedencia de conformidad con las disposiciones contractuales.
- 3.3.5.6. Verificar la administración, identificación, trazabilidad y actualización del inventario de los bienes afectos al contrato, realizando seguimiento a las altas, bajas, reposiciones, sustituciones y demás movimientos de los activos durante la ejecución contractual.
- 3.3.5.7. Elaborar y presentar los informes periódicos, especiales y el informe final de interventoría, así como los demás documentos requeridos por el Instituto de Movilidad de Pereira para el seguimiento y control del contrato.
- 3.3.5.8. Coordinar la atención de los requerimientos formulados por el Instituto de Movilidad de Pereira, los organismos de control y demás autoridades competentes, garantizando la oportunidad y calidad de la información suministrada.

3.3.6. COMPONENTE OPERATIVO

La interventoría deberá realizar seguimiento permanente a la operación de los componentes objeto de la concesión, verificando la continuidad, disponibilidad, calidad y desempeño de los servicios prestados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. En desarrollo de este componente deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- 3.3.6.1. Verificar el adecuado funcionamiento, disponibilidad, continuidad y desempeño operativo de los componentes objeto de la concesión, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el contrato.
- 3.3.6.2. Verificar la correcta prestación de los servicios asociados a los componentes objeto de la concesión, comprobando el cumplimiento de los protocolos, procedimientos y condiciones operativas definidos contractualmente.
- 3.3.6.3. Realizar auditorías e inspecciones operativas periódicas sobre los diferentes componentes del proyecto, emitiendo los conceptos y recomendaciones que correspondan para garantizar la adecuada prestación del servicio.



- 3.3.6.4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo, conservación, reposición, renovación y actualización tecnológica de la infraestructura, los equipos y demás componentes objeto de la concesión, de conformidad con las especificaciones técnicas, los planes de mantenimiento y las condiciones establecidas en el contrato

3.3.7. COMPONENTE TECNOLÓGICO

La interventoría deberá ejercer seguimiento especializado a la implementación, operación, integración y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información objeto de la concesión, verificando su desempeño, interoperabilidad, disponibilidad y seguridad. En desarrollo de este componente deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- 3.3.7.1. Verificar la correcta implementación, configuración, integración y funcionamiento de la infraestructura tecnológica, los sistemas de información, las plataformas, el hardware, el software y las redes de comunicaciones objeto de la concesión, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el contrato.
- 3.3.7.2. Verificar la adecuada interoperabilidad, administración y desempeño de los sistemas, plataformas, bases de datos, servidores, licencias y demás activos tecnológicos, garantizando su disponibilidad, continuidad e integración.
- 3.3.7.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la actualización tecnológica, la reposición tecnológica, la gestión de obsolescencia y la sostenibilidad de la plataforma tecnológica.
- 3.3.7.4. Verificar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, trazabilidad y seguridad de la información, así como el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la seguridad de la información y la protección de datos personales.
- 3.3.7.5. Realizar auditorías tecnológicas y verificar los resultados de las pruebas funcionales, de integración, interoperabilidad, rendimiento, disponibilidad y aceptación de los sistemas y componentes tecnológicos, emitiendo los conceptos y recomendaciones que correspondan.

3.3.8. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO A NIVELES DE SERVICIO (ANS), INDICADORES DE DESEMPEÑO (KPI), REMUNERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL MODELO CONCESIONAL

Considerando que el contrato de concesión se estructura bajo criterios de desempeño, niveles de servicio, disponibilidad, continuidad operativa y mecanismos de remuneración asociados al cumplimiento de resultados, la interventoría deberá implementar mecanismos permanentes de seguimiento, medición, validación y control que permitan verificar el cumplimiento de los indicadores definidos contractualmente y evaluar la sostenibilidad del modelo concesional. En desarrollo de este componente deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- 3.3.8.1. Diseñar, implementar y administrar el sistema de seguimiento y control de los niveles de servicio (ANS), indicadores clave de desempeño (KPI) y demás indicadores establecidos en el contrato.
- 3.3.8.2. Verificar la confiabilidad, integridad, trazabilidad y oportunidad de la información utilizada para la medición de los indicadores, validando las metodologías, fuentes de información, mecanismos de captura de datos y procedimientos empleados por el concesionario.



- 3.3.8.3. Verificar el cumplimiento de los niveles de servicio (ANS), indicadores clave de desempeño (KPI), indicadores de disponibilidad, calidad, continuidad operativa, tiempos de atención, respuesta y demás parámetros establecidos contractualmente, identificando desviaciones y verificando la implementación de las acciones de mejora correspondientes.
- 3.3.8.4. Emitir los conceptos técnicos sobre el cumplimiento de los niveles de servicio, indicadores de desempeño y demás condiciones contractuales que constituyan soporte para la aplicación de los mecanismos de remuneración, incentivos, descuentos, compensaciones, deducciones, sanciones y demás efectos previstos en el contrato.
- 3.3.8.5. Realizar seguimiento permanente a la sostenibilidad técnica, financiera, operativa y tecnológica del modelo concesional, alertando oportunamente al Instituto de Movilidad de Pereira sobre cualquier situación que pueda afectar la continuidad del servicio, el cumplimiento de los niveles de desempeño o la sostenibilidad del proyecto.

3.4. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Las cantidades requeridas por el Instituto de Movilidad de Pereira – IMP para satisfacer la necesidad descrita en el presente proceso de contratación corresponden a los recursos humanos, técnicos, administrativos, tecnológicos y logísticos necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de la Interventoría Integral Técnica, Financiera, Jurídica, Administrativa, Operativa y Tecnológica del contrato de concesión que tiene por objeto la modernización integral de los componentes estratégicos del sistema de movilidad del Municipio de Pereira.

La determinación de los recursos mínimos requeridos para la interventoría se fundamenta en la complejidad técnica del proyecto concesional, el volumen de inversiones previstas, la diversidad de componentes objeto de seguimiento, la duración del contrato, la necesidad de realizar control permanente sobre la ejecución contractual y las obligaciones de seguimiento establecidas para la interventoría dentro de los documentos de estructuración del proyecto.

Teniendo en cuenta que la concesión involucra componentes especializados relacionados con semaforización inteligente, sistemas automáticos y semiautomáticos de detección de infracciones – SAST –, señalización vial, infraestructura tecnológica, interoperabilidad de sistemas, fortalecimiento institucional, soporte tecnológico, actualización permanente de equipos, operación y mantenimiento de activos estratégicos, resulta necesario conformar un equipo interdisciplinario con capacidad suficiente para ejercer control efectivo sobre cada uno de los componentes del proyecto.

En consecuencia, la interventoría deberá disponer como mínimo de la siguiente estructura organizacional:

3.4.1. PERSONAL CLAVE DE LA INTERVENTORÍA

Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, financiero, jurídico, administrativo, operativo y tecnológico del contrato de concesión, el contratista deberá disponer como mínimo del siguiente personal clave:

Profesional	Perfil profesional	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación	Cantidad
-------------	--------------------	---------------------	------------------------	------------	----------



Instituto de Movilidad de Pereira

Director de Interventoría	Ingeniero Civil, Ingeniero de Transporte y Vías, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Industrial o profesiones afines, con posgrado en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Ingeniería, Infraestructura, Movilidad, Transporte o Tecnología.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica no menor de cinco (5) años como Director, Gerente, Coordinador o Director de Interventoría o Supervisión o Consultoría en proyectos ITS y/o de infraestructura tecnológica, y/o concesiones relacionadas con movilidad y/o modernización tecnológica.	30%	1
Especialista en Tecnología e Interoperabilidad	Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Telemático, Ingeniero Mecatrónico o profesiones afines, con posgrado en Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones, Transformación Digital, Arquitectura Empresarial, Innovación, Sistemas de Información o áreas afines.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica no menor de cinco (5) años como ingeniero de apoyo a la operación, asesor, supervisor o consultor en proyectos relacionados con fotodetección y/o semaforización y/o ITS y/o infraestructura tecnológica para movilidad.	40%	1
Especialista en electrónica y telecomunicaciones	Ingeniero electrónico con posgrado en redes y telecomunicaciones.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Experiencia Específica no menor a cinco (5) años en apoyo a Interventoría o Supervisión de proyectos de implementación, suministro o instalación de sistemas de fotodetección y/o semaforización y/o infraestructura	40%	1



Instituto de Movilidad de Pereira

			tecnológica para movilidad		
Especialista en Transporte y Operación	Ingeniero de Transporte y Vías, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o profesiones afines, con posgrado en Transporte, Movilidad, Planeación del Transporte, Operación del Transporte o áreas afines.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica no menor de cinco (5) años como asesor, supervisor, especialista o consultor en proyectos de semaforización y/o SAST y/o sistemas de transporte y/o infraestructura tecnológica para movilidad.	40%	1
Especialista en Finanzas	Economista, Administrador de Empresas, Contador Público, Ingeniero Industrial o profesiones afines, con posgrado en Finanzas, Gerencia Financiera, Auditoría, Evaluación de Proyectos o áreas afines.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Haber desempeñado durante mínimo cinco (5) años actividades de estructuración financiera, modelación financiera, seguimiento financiero, auditoría financiera o control financiero de proyectos de infraestructura, tecnología, transporte o concesiones.	50%	1
Abogado Especialista	Abogado con título de posgrado en Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Derecho Público, Infraestructura o áreas afines.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Haber desempeñado durante mínimo cinco (5) años como abogado en proyectos de infraestructura, tecnología, movilidad, transporte o contratos de concesión.	40%	1
Coordinador Interventoría	Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Telemático, Ingeniero Mecatrónico o profesiones afines, con posgrado en Administración o Gerencia de proyectos o gerencia de sistemas o Sistemas de	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica no menor de dos (2) años como Coordinador o Asesor en proyectos de movilidad y/o ITS y/o infraestructura tecnológica,	100%	1



	Información o áreas afines.				
Técnicos de apoyo en campo	Técnico en Electrónica, Electricidad, Sistemas, Telecomunicaciones, Electromecánica o Automatización Industrial.	Mayor a dos (2) años contados a partir de la fecha del diploma.	Experiencia mínima de dos (2) años en instalación, mantenimiento, operación o apoyo técnico de equipos electrónicos y/o semaforización y/o SAST y/o ITS y/o telecomunicaciones y/o infraestructura tecnológica para movilidad.	100%	1

Consideraciones Generales

- La experiencia general se contabilizará a partir de la expedición de la matrícula profesional o documento equivalente cuando aplique.
- La experiencia específica deberá encontrarse relacionada con las funciones y responsabilidades asignadas a cada perfil.
- Un mismo profesional no podrá ser presentado para más de un cargo del personal clave.
- La entidad podrá autorizar reemplazos durante la ejecución contractual siempre que los nuevos profesionales acrediten condiciones iguales o superiores a las exigidas inicialmente.
- El contratista deberá garantizar la permanencia y disponibilidad del personal mínimo requerido durante toda la ejecución del contrato, conforme a las dedicaciones establecidas.

3.4.2. RECURSOS TECNOLÓGICOS MÍNIMOS

La interventoría deberá contar como mínimo con:

- Equipo de cómputo para la dirección de interventoría:
 - o Procesador: AMD 5 o Intel 7 o Snapdragon 12 o superior.
 - o Memoria RAM: 16 GB o superior.
 - o Disco Duro: 128 GB o superior.
 - o Portátil.
- Equipo de cómputo para el personal profesional:
 - o Procesador: Intel 7 o AMD 5 o superior.
 - o Memoria RAM: 128 MB o superior.
 - o Disco Duro: 512 GB o superior.
 - o Portátil o de escritorio según la función asignada.
- Software especializado para seguimiento de proyectos: como MS Project, Oracle Primavera, Asana, Project Plan, Openproject o similares.
- Herramientas de control documental: como Microsoft Sharepoint, Google Wokspace, Docuware, Adobe Document Cloud o similares.
- Herramientas de auditoría tecnológica.



- Herramientas de seguimiento financiero, como MS Project, Project Plan, Oracle Primavera, Smartsheet, Zoho Projects o similares.
- Sistemas de almacenamiento y respaldo de información, como Microsoft OneDrive, Google Workspace, Oracle Cloud, Amazon web Service o similares.
- Herramientas para seguimiento de indicadores y tableros de control, pudiendo ser las mismas herramientas de control de proyectos.
- Licencias de software requeridas para el cumplimiento de sus funciones. Todas las aplicaciones utilizadas deben contar con el debido licenciamiento y mantenerlo actualizado mientras este sea utilizado durante la vida del contrato.

Nota: El proponente deberá presentar una manifestación bajo la gravedad de juramento en la que certifique que dispone o dispondrá, previo al inicio de la ejecución contractual, de la infraestructura tecnológica mínima requerida, incluyendo equipos de cómputo, software, licencias, plataformas, sistemas de almacenamiento y demás herramientas señaladas en el presente numeral o sus equivalentes, comprometiéndose a mantener dichos recursos en óptimas condiciones de funcionamiento y con el respectivo licenciamiento vigente durante toda la ejecución del contrato.

3.4.3. RECURSOS LOGÍSTICOS MÍNIMOS

La interventoría deberá disponer de los recursos logísticos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluyendo:

- Oficina de operación en el Municipio de Pereira.
- Vehículo de apoyo para visitas e inspecciones:
 - o Motocicleta de 100 cc o superior.
 - o Automóvil de 5 puestos, 4x2, 1300 cc o superior.
- Elementos de protección personal.
- Celulares Android 12 o superior para levantamiento y verificación en campo.
- Recursos necesarios para la realización de auditorías, inspecciones y actividades de seguimiento.

Las cantidades aquí descritas corresponden a requerimientos mínimos. La interventoría deberá disponer de todos los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos adicionales que resulten necesarios para garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de concesión durante toda su ejecución.

3.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el Instituto de Movilidad de Pereira se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Codificación UNSPSC	Descripción
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de Proyectos
811022	Ingeniería de transporte
811115	Ingeniería de software o hardware



811122	Mantenimiento y soporte de software
841116	Servicios de auditoría
811027	Servicios de Diseño e ingeniería de Sistemas Instrumentados de Control

3.6. PLAZO ESTIMADO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será igual al plazo de ejecución del contrato de concesión objeto de seguimiento y control, incluyendo la etapa de implementación, operación, mantenimiento, reversión y liquidación, estimado inicialmente en veinte (20) años.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

MUNICIPIO: PEREIRA

DEPARTAMENTO: RISARALDA

OTRO: NO APLICA

CAPÍTULO CUARTO

4.1. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato de Interventoría es de cuantía indeterminada pero determinable, toda vez que su remuneración proviene de los ingresos percibidos por la explotación del Contrato de Concesión objeto de interventoría, razón por la cual su valor definitivo dependerá de los ingresos efectivamente generados durante la ejecución de dicho contrato.

La remuneración de la Interventoría corresponderá al siete por ciento (7%) de los ingresos percibidos por la explotación del Contrato de Concesión objeto de interventoría, porcentaje que será liquidado y pagado mensualmente sobre los ingresos efectivamente percibidos, de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión y en los documentos que regulan su ejecución.

En consecuencia, al momento de la celebración del presente contrato no es posible determinar con exactitud su valor total, por cuanto la fuente de pago de la Interventoría corresponde exclusivamente a los ingresos percibidos por la explotación del Contrato de Concesión objeto de interventoría, los cuales dependerán del comportamiento real de su ejecución. No obstante, el valor del contrato es plenamente determinable, al corresponder al siete por ciento (7%) de los ingresos efectivamente percibidos por la explotación del Contrato de Concesión objeto de interventoría, debidamente verificados durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la remuneración de la Interventoría no constituye una obligación de pago con cargo al presupuesto del Instituto de Movilidad de Pereira, sino que se financiará exclusivamente con los ingresos percibidos por la explotación del Contrato de Concesión objeto de interventoría, en los términos previstos en dicho contrato y en el presente proceso de selección.

Esta naturaleza jurídica se encuentra acorde con la jurisprudencia del Consejo de Estado, según la cual, en los contratos cuya remuneración depende de variables futuras asociadas a la ejecución del negocio jurídico, el valor puede ser indeterminado al momento de su celebración, siempre que existan criterios objetivos y verificables que permitan su determinación posterior.



4.2. VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES Y PRESUPUESTALES

Para efectos fiscales, presupuestales, tributarios y para el cálculo de las garantías exigidas dentro del presente contrato, se estima su valor en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$473.729.990 M/CTE.)**, equivalente al siete por ciento (7%) del valor estimado del Contrato de Concesión objeto de seguimiento y control.

Este valor tiene carácter exclusivamente indicativo y no constituye el valor real ni definitivo del contrato de interventoría, toda vez que la remuneración del INTERVENTOR corresponde al siete por ciento (7%) de los ingresos percibidos por la explotación del Contrato de Concesión objeto de interventoría, liquidados de manera mensual conforme a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión y en los documentos que regulan su ejecución.

En consecuencia, el valor definitivo del presente contrato será el que resulte de aplicar el porcentaje de remuneración pactado sobre de los ingresos percibidos por la explotación del Contrato de Concesión objeto de interventoría durante su vigencia, razón por la cual el contrato es de cuantía indeterminada pero determinable.

4.3. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado del presente proceso se encuentra soportado en el Análisis del Sector Económico relativo al objeto de la contratación, incorporado en los Estudios y Documentos Previos elaborados por el Instituto de Movilidad de Pereira. Dicho análisis comprende la revisión de los aspectos económicos, técnicos, regulatorios, financieros y comerciales que caracterizan el mercado de los servicios profesionales especializados de consultoría e interventoría, particularmente aquellos relacionados con proyectos de movilidad, tránsito, transporte, infraestructura tecnológica, Sistemas Inteligentes de Transporte —ITS—, semaforización, Sistemas Automáticos y Semiautomáticos para la Detección de Infracciones —SAST— y contratos de concesión.

De acuerdo con el análisis efectuado, el objeto contractual se ubica en el sector terciario o de servicios y, específicamente, en el segmento de las actividades profesionales, científicas y técnicas. El mercado potencial está conformado por firmas consultoras, empresas de ingeniería y tecnología, sociedades de auditoría, empresas especializadas en interventoría, consorcios, uniones temporales y demás organizaciones que cuentan con equipos interdisciplinarios y experiencia en el seguimiento técnico, financiero, jurídico, administrativo, operativo y tecnológico de proyectos complejos.

Para determinar las condiciones de la oferta y la demanda, el Instituto de Movilidad de Pereira consultó la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, considerando procesos relacionados con las familias UNSPSC correspondientes a servicios de asesoría de gestión, servicios profesionales de ingeniería, servicios informáticos y servicios de contabilidad y auditoría. Este ejercicio permitió identificar la existencia de una demanda recurrente de servicios de consultoría, ingeniería, auditoría e interventoría por parte de entidades públicas vinculadas con la gestión del tránsito, el transporte, la movilidad y la tecnología.

El análisis de la demanda identificó cuarenta y cinco (45) contratos celebrados por entidades del sector, por un valor total aproximado de TRES MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.513.829.068).



Instituto de Movilidad de Pereira

Estos resultados evidencian la existencia de una contratación permanente de servicios especializados para la estructuración, seguimiento, control y evaluación de proyectos relacionados con movilidad, tránsito, tecnología y fortalecimiento institucional.

Por su parte, el análisis de la oferta permitió identificar ciento ochenta y cuatro (184) proveedores y doscientos ochenta y cuatro (284) contratos, por un valor contratado superior a VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$29.436.000.000). La información examinada muestra la participación de proveedores ubicados en diferentes departamentos del país, así como la concurrencia de firmas consultoras, empresas de ingeniería, compañías tecnológicas y estructuras plurales, lo cual permite concluir que existe un mercado nacional amplio, especializado y competitivo para atender el objeto del presente Concurso de Méritos Abierto.

La estructura de costos de este tipo de servicios se encuentra determinada principalmente por el talento humano profesional y técnico requerido para la ejecución de la interventoría. También comprende los costos asociados a equipos de cómputo, software especializado, licencias, sistemas de almacenamiento y respaldo, herramientas de gestión documental, comunicaciones, desplazamientos, oficina de operación, vehículos de apoyo, elementos de protección personal y demás recursos técnicos, tecnológicos, administrativos y logísticos necesarios para el adecuado seguimiento del contrato de concesión.

Dentro del estudio también se analizaron variables macroeconómicas susceptibles de incidir en los costos de ejecución, entre ellas el Producto Interno Bruto, el Índice de Precios al Consumidor —IPC—, la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente —SMMLV— y la Tasa Representativa del Mercado —TRM—. Se determinó que la inflación y las variaciones salariales pueden afectar directamente los honorarios profesionales, los gastos administrativos, el transporte, las comunicaciones y los demás costos operativos de la interventoría. La TRM, aunque no constituye la principal variable de la estructura económica, puede incidir indirectamente en el valor de licencias de software, plataformas tecnológicas, servicios en la nube y otras herramientas suministradas por proveedores internacionales.

Para establecer la capacidad financiera y organizacional exigible a los proponentes, la Entidad analizó la información reportada en el Registro Único de Proponentes —RUP— por empresas representativas de los sectores de consultoría, interventoría, ingeniería, movilidad y tecnologías de la información. Como resultado, se evidenciaron condiciones financieras heterogéneas, pero en general estables, con niveles adecuados de liquidez, endeudamiento controlado, capacidad de cobertura de intereses y resultados positivos de rentabilidad. Este análisis sirvió de fundamento para definir requisitos financieros proporcionales al objeto contractual y compatibles con los principios de libre concurrencia, pluralidad y selección objetiva.

El valor del contrato de interventoría es de cuantía indeterminada pero determinable, toda vez que su remuneración provendrá exclusivamente de los ingresos percibidos por la explotación del contrato de concesión objeto de seguimiento y control. Como valor estimado para efectos fiscales, presupuestales, tributarios y de cálculo de garantías, se estableció la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$473.729.990), equivalente al siete por ciento (7 %) del valor estimado del contrato de concesión. Este valor es indicativo y no representa una garantía de ingresos mínimos para el futuro interventor.

La remuneración efectiva del interventor corresponderá al porcentaje ofertado dentro del presente proceso de selección, sin que pueda superar el siete por ciento (7,00 %) de los ingresos



efectivamente percibidos por la explotación del contrato de concesión. El porcentaje será liquidado y pagado mensualmente con cargo a los recursos administrados a través del patrimonio autónomo constituido para la ejecución de la concesión, de conformidad con las reglas establecidas en el contrato de concesión, el contrato de fiducia mercantil y los demás documentos que regulen la administración y distribución de los recursos.

El porcentaje de remuneración ofertado deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato de interventoría, incluidos, entre otros, los gastos de personal, honorarios, administración, oficina, equipos, software, licencias, plataformas, comunicaciones, desplazamientos, vehículos, auditorías, inspecciones, seguros, garantías, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás erogaciones asociadas al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de pagos adicionales por conceptos que hayan debido ser considerados por el proponente al momento de estructurar su oferta.

El proponente deberá analizar bajo su propia responsabilidad la estructura técnica, económica, financiera y operativa del contrato, así como la duración estimada de veinte (20) años, las dedicaciones del personal, los recursos tecnológicos y logísticos mínimos y las demás obligaciones previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, el contrato de interventoría y los documentos del contrato de concesión. La presentación de la oferta económica implicará que el proponente conoce y acepta dichas condiciones y que el porcentaje ofrecido resulta suficiente para ejecutar la totalidad del objeto contractual.

No se recibirán propuestas parciales. El proponente deberá presentar una oferta integral que comprenda la totalidad de los componentes técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, operativos y tecnológicos de la interventoría. La omisión de cualquiera de los componentes u obligaciones requeridas por la Entidad dará lugar a las consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La propuesta económica deberá presentarse conforme al mecanismo establecido en el presente Pliego de Condiciones, mediante la indicación del porcentaje de remuneración solicitado por el proponente sobre los ingresos efectivamente percibidos por la explotación del contrato de concesión. Las ofertas que superen el porcentaje máximo del siete por ciento (7,00 %), que no permitan determinar claramente el porcentaje ofertado o que desconozcan las condiciones económicas definidas por la Entidad serán rechazadas.

El porcentaje ofertado deberá expresarse con máximo dos (2) decimales y permanecerá vigente durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las disposiciones legales y contractuales aplicables al equilibrio económico del contrato. La variación de los ingresos de la concesión, la inflación, el incremento de los costos laborales, las fluctuaciones de la TRM y los demás factores ordinarios del mercado deberán ser considerados por el proponente dentro de la estructuración de su oferta y de la administración de los riesgos que le sean asignados.

4.4. FORMA DE PAGO

La remuneración del INTERVENTOR corresponderá al siete por ciento (7%) de los ingresos percibidos por la explotación del Contrato de Concesión objeto de interventoría, la cual será liquidada y pagada mensualmente con cargo a los recursos administrados a través del patrimonio autónomo constituido para la ejecución del Contrato de Concesión, de conformidad con las reglas de distribución de recursos establecidas en dicho contrato y en el contrato de fiducia mercantil. Para efectos del pago, el INTERVENTOR deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones



a través de la presentación del informe de interventoría, el informe de supervisión, el certificado de paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.

La remuneración del INTERVENTOR se efectuará exclusivamente con cargo a los ingresos efectivamente recaudados por la explotación de los servicios, actividades, bienes, plataformas tecnológicas y demás componentes objeto de la concesión, y corresponderá al siete por ciento (7%) de dichos ingresos, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en el Contrato de Concesión objeto de seguimiento y control. En consecuencia, el INSTITUTO no realizará desembolsos, pagos, anticipos, aportes, transferencias ni reconocimiento económico alguno con cargo a recursos de su presupuesto para la ejecución del presente contrato.

Para garantizar la adecuada administración, control, trazabilidad y distribución de los recursos generados por la concesión, la remuneración del INTERVENTOR será atendida con cargo al patrimonio autónomo constituido por el CONCESIONARIO para la ejecución del Contrato de Concesión, de conformidad con las reglas de administración y distribución de recursos establecidas en el contrato de fiducia mercantil y en los documentos que regulan la concesión.

La liquidación de los ingresos recaudados se realizará de manera mensual, con corte al último día calendario de cada mes. Una vez verificados los ingresos efectivamente percibidos y cumplidas las condiciones contractuales correspondientes, la entidad fiduciaria procederá a reconocer y transferir al INTERVENTOR la remuneración que le corresponda, equivalente al siete por ciento (7%) de los ingresos efectivamente generados por la explotación del Contrato de Concesión objeto de interventoría durante el respectivo período.

La remuneración del INTERVENTOR comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución de sus obligaciones contractuales, incluyendo personal, honorarios, gastos administrativos, equipos, software, licencias, desplazamientos, seguros, garantías, tributos, contribuciones y demás costos asociados a la prestación integral de los servicios de interventoría, por lo que no habrá lugar al reconocimiento de sumas adicionales por conceptos distintos a los expresamente previstos en el contrato.

CAPITULO QUINTO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

5.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO



Instituto de Movilidad de Pereira

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha final tratamiento	¿Cómo se realiza?	Periodicidad
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Ausencia o retiro del personal clave de la interventoría.	Retrasos en el seguimiento y control del contrato.	3	4	12	Alta	Contratista	Sustitución inmediata y aprobación previa del personal.	Sí	Director de Interventoría	Acta de Inicio	Liquidación	Verificación de personal mínimo exigido.	Mensual
2	General	Interna	Ejecución	Técnico	Emisión de conceptos técnicos errados o incompletos.	Decisiones inadecuadas de la Entidad y riesgos contractuales.	2	5	10	Alta	Contratista	Revisión interdisciplinaria y control de calidad interno.	Sí	Director de Interventoría	Acta de Inicio	Liquidación	Revisión técnica previa de informes.	Permanente
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Entrega tardía o incompleta de información por parte del concesionario.	Imposibilidad de verificar oportunamente obligaciones contractuales.	4	4	16	Alta	Concesionario	Requerimientos formales y seguimiento permanente.	No	Supervisor del Contrato	Acta de Inicio	Liquidación	Solicitudes y trazabilidad documental.	Mensual
4	General	Externa	Ejecución	Tecnológico	Fallas en plataformas tecnológicas utilizadas para el monitoreo de la concesión.	Interrupción temporal de actividades de control.	3	3	9	Media	Compartido	Respallos, contingencias y redundancia tecnológica.	No	Director de Interventoría	Acta de Inicio	Liquidación	Monitoreo de disponibilidad tecnológica.	Mensual

5	General	Interna	Ejecución	Financiero	Errores en la validación de liquidaciones, recaudos o pagos asociados a la concesión.	Diferencias económicas y posibles reclamaciones.	2	5	10	Alta	Contratista	Doble validación financiera y conciliaciones periódicas.	Sí	Coordinador Financiero	Acta de Inicio	Liquidación	Revisión documental y conciliaciones.	Mensual
6	General	Externa	Ejecución	Jurídico	Cambios normativos que afecten la ejecución de la concesión o de la interventoría.	Necesidad de ajustar procedimiento s y criterios de seguimiento.	2	4	8	Media	Entidad	Seguimiento normativo permanente.	Sí	Coordinador Jurídico	Acta de Inicio	Liquidación	Monitoreo normativo y emisión de alertas.	Trimestral
7	General	Interna	Ejecución	Seguridad de	Pérdida, alteración o acceso no autorizado a información contractual.	Afectación operativa, jurídica y reputacional.	2	5	10	Alta	Contratista	Copias de seguridad, control de accesos y protocolos de seguridad.	No	Director de Interventoría	Acta de Inicio	Liquidación	Auditoría de seguridad y respaldos.	Mensual
8	General	Externa	Ejecución	Fuerza Mayor	Eventos naturales, orden público o situaciones imprevisibles que afecten la ejecución.	Suspensión parcial o total de actividades.	1	5	5	Media	Compartido	Aplicación de planes de contingencia y medidas contractuales.	Sí	Supervisor y Director de Interventoría	Acta de Inicio	Liquidación	Seguimiento a eventos extraordinarios.	Cuando ocurra
9	General	Interna	Ejecución	Administrativ	Alta rotación del equipo profesional de la interventoría.	Pérdida de conocimiento institucional y retrasos.	3	3	9	Media	Contratista	Plan de empalme y transferencia de conocimiento.	Sí	Director de Interventoría	Acta de Inicio	Liquidación	Seguimiento al equipo aprobado.	Mensual
10	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del concesionario respecto de obligaciones contractuales objeto de seguimiento.	Posibles afectaciones al servicio y necesidad de medidas correctivas.	3	5	15	Alta	Concesionario	Seguimiento permanente, informes y requerimientos.	No	Supervisor del Contrato	Acta de Inicio	Liquidación	Verificación de indicadores y obligaciones.	Mensual

5.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD- (Artículo 2.2.1.1.6.3.)

Carrera 14 No. 17 - 60 Locales 4 - 5 y 6 Centro Comercial APEX
 PBX: (606) 329 4920 - PEREIRA, RISARALDA
 contactenos@movilidadpereira.gov.co
 www.movilidadpereira.gov.co



La presente contratación tiene por finalidad garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de concesión mediante la ejecución de actividades técnicas, financieras, jurídicas, administrativas y operativas de interventoría. En consecuencia, la materialización de alguno de los riesgos identificados podría afectar el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales, comprometer la adecuada supervisión de la concesión y dificultar el logro de los objetivos institucionales asociados al proyecto.

No obstante, la Entidad ha identificado, analizado y asignado los riesgos previsibles del proceso, estableciendo mecanismos de mitigación y seguimiento que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia y minimizar sus posibles impactos durante la ejecución contractual.

5.3. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO -(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

La mitigación de los riesgos asociados al presente proceso se realizará mediante la aplicación de los mecanismos de control establecidos en la Matriz de Riesgos, la exigencia de los requisitos habilitantes, la verificación permanente de las obligaciones contractuales, la adecuada supervisión del contrato y la constitución de las garantías exigidas en el proceso de selección.

Adicionalmente, durante la ejecución contractual se efectuarán actividades periódicas de monitoreo, seguimiento y control que permitan identificar oportunamente la materialización de riesgos y adoptar las medidas preventivas o correctivas a que haya lugar.

A cada riesgo descrito en la tabla anterior se le asignará un funcionario responsable para que realice el monitoreo y revisión mensual.

CAPÍTULO SEXTO

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto de Movilidad de Pereira una garantía, en cualquiera de las modalidades que describe la sección 3, subsección 1 de la ley 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales, incluido el pago de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía requiere de la aprobación por parte de la Subdirección Jurídica del Instituto de Movilidad, quien evaluará el cubrimiento de la misma y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o aclaración para la ejecución del contrato.

En caso de que el lapso entre la fecha de suscripción del contrato y el acta de inicio sea superior a dos (2) meses, se deberá informar a la aseguradora para ajustar estos términos de las pólizas, contando desde el acta de inicio.

El proponente y/o proveedor deberá extender las pólizas requeridas, en caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza durante la ejecución o vigencia del contrato, con el fin de garantizar la cobertura mínima hasta la liquidación, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato, en todo caso en las pólizas de calidad de bienes, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y



calidad de la obra, Responsabilidad civil extracontractual deberán ser ampliadas de tal forma que cumpla con los requisitos establecidos para cada una.

La garantía requiere de la aprobación por parte de la Subdirección Jurídica del IMP, quien evaluará el cubrimiento de ésta y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o aclaración.

Ver numeral 9. Suficiencia y cobertura de las garantías en los Estudios y Documentos Previos anexos al proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula, su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Deberán constituirse a favor de IMP. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el IMP dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS. Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión comprende etapas sucesivas y diferenciadas de ejecución, cuyo plazo total supera cinco (5) años, el Concesionario podrá constituir la Garantía Única de Cumplimiento por etapas contractuales, otorgando garantías independientes para cada una de ellas. Cada garantía deberá mantenerse vigente por un término no inferior al plazo previsto para la ejecución de la etapa correspondiente y deberá ser prorrogada cuando dicho plazo se extienda. Los amparos y valores asegurados de cada garantía se determinarán con base en los riesgos y obligaciones exigibles en la respectiva etapa contractual, incluyendo aquellas obligaciones cuyo cumplimiento se proyecte o extienda a etapas posteriores. Los valores garantizados se establecerán considerando el costo estimado de las obligaciones a cargo del Concesionario en cada etapa. En todo caso, antes del vencimiento de la garantía correspondiente, el Concesionario deberá prorrogarla o constituir una nueva garantía que ampare las obligaciones de la etapa subsiguiente, garantizando la continuidad de la cobertura durante toda la ejecución y hasta la liquidación del Contrato. Cuando el garante decida no extender su cobertura a la etapa siguiente, deberá comunicarlo por escrito a la Entidad Contratante con una antelación mínima de seis (6) meses al vencimiento de la garantía respectiva; de no hacerlo, se entenderá obligado a mantener la cobertura para la etapa siguiente en los términos previstos en el Contrato. El incumplimiento de la obligación de prorrogar o constituir oportunamente las garantías dará lugar a la aplicación de los mecanismos contractuales previstos para el restablecimiento inmediato de la cobertura, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales, legales o reglamentarias a que haya lugar. La división de la garantía por etapas no exonera al concesionario de mantener permanentemente amparado el riesgo de cumplimiento general del contrato.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago se exige la constitución de las siguientes garantías:

GARANTIA		COBERTURA	VIGENCIA
X	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta.	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la



Instituto de Movilidad de Pereira

		En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial		Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
X	Cumplimiento	\$ contrato en SMMLV	%Contrato	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
			10%	
X	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 5% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor, contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
	Calidad del servicio	No inferior al 10% del valor del contrato		Por el término del contrato y hasta seis (06) meses o más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
X	Responsabilidad civil extracontractual	\$ contrato en SMMLV	\$ SMMLV	Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
		< a 1.500	200	
		1.500 a 2.500	300	
		2.500 a 5.000	400	
		5.000 a 10.000	500	
		10.000 o más hasta 75.000	5% del Contrato	
	Otra	0% del valor del contrato		



CAPÍTULO SEPTIMO

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

7.1. PROPUESTA

1. El oferente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexará la documentación exigida.
2. El oferente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA – IMP** que le correspondan y los adjuntará a la oferta.
3. Serán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta, además de los asociados a la misma como impuestos, transporte, costos y valores adicionales, entre otros, ya que el valor presentado obligará a su cumplimiento en las condiciones planteadas, sin que exista lugar a su corrección, si faltó algún componente no contemplado inicialmente; el IMP, en ningún caso será responsable de los mismos.
4. Las propuestas se presentarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, hasta la fecha y hora programada para el cierre.
5. La propuesta debe cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, si no se incluyen todas las condiciones técnicas del servicio, se entenderá que no se cumple con lo solicitado y procederá a rechazarla.
6. Una vez presentada la propuesta, su componente económico no podrá complementarse, adicionarse, modificarse o mejorarse (Numeral 8 artículo 30 y numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).
7. El oferente plural debe estar registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, al igual que cada uno de sus integrantes como proveedor, y debe suscribir la oferta a nombre del oferente plural.
8. La propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial para el proceso de contratación, el valor del presupuesto y el valor estimados para cada ítem de bienes so pena de rechazo de la propuesta.
9. El valor del presupuesto oficial tiene IVA incluido, por lo tanto, los proponentes que pertenezcan al régimen común deberán discriminar el IVA en su propuesta, mediante documento que anexe aclarando si le aplica o no el IVA y el porcentaje que le aplica.

7.2. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible, cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El IMP rechazará las ofertas, cuando su contenido impida la selección objetiva, en los siguientes casos:



- a. No anexar los documentos denominados habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término establecido en el presente pliego.
- b. Cuando no se presente la oferta técnico-económica o no se cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad.
- c. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información suministrada o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el IMP, que no puedan ser aclaradas oportunamente por el proponente.
- d. Cuando la oferta se presente por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyecto respectivo o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
- e. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- f. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.
- g. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- h. Cuando se presenten inconsistencias entre el porcentaje de remuneración consignado en número y en letras, o en la identificación del proponente, que no puedan ser aclaradas oportunamente.
- i. Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
- j. Cuando el proponente no acredite, ante requerimiento de la Entidad, la consistencia y razonabilidad del porcentaje de remuneración ofertado, en los términos previstos en el Capítulo Noveno del presente pliego.
- k. Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir, cuando no se indique con claridad el porcentaje de remuneración ofertado o este se presente sin sujetarse al máximo de dos (2) decimales exigidos.
- l. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma SECOP II o cuando el porcentaje de remuneración se exprese en una unidad, moneda o formato distinto al exigido en el presente pliego.
- m. Cuando no se presente con la propuesta, la garantía de la seriedad de la oferta. (Artículo 5 Ley 1882/2018).
- n. Cuando no se subsanen los errores presentados en la garantía de seriedad de la oferta, dentro del término establecido por la entidad para ello.
- o. Cuando no se encuentre registrado en el registro único de proponentes, al momento de presentar la oferta.
- p. No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882/2018.
- q. Cuando no cumpla con la capacidad financiera solicitada.
- r. El no cumplimiento de las condiciones establecidas en el SECOP II
- s. El oferente se encuentra en la obligación de allegar al proceso los anexos debidamente diligenciados so pena de rechazo.
- t. No presentar el certificado de pago de Aportes Parafiscales para persona jurídica, en caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el pago de Seguridad Social o el pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos, de lo contrario la propuesta será rechazada.

CAPÍTULO OCTAVO

REQUISITOS HABILITANTES.



8.1. Capacidad Jurídica

Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad.

El proponente (persona natural o jurídica, o los integrantes del proponente plural) deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (personas jurídicas) o el documento de identificación (personas naturales), con una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, así como las facultades del representante legal para presentar la oferta y suscribir el contrato, o el poder correspondiente cuando actúe a través de apoderado.

8.2. Capacidad Financiera

8.2.1. Índice de Liquidez	Indicador:	$\geq 1,80$
	Indicador MIPYME:	$\geq 1,80$
	Formula:	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
8.2.2. Índice de Endeudamiento	Indicador:	$\leq 0,60$
	Indicador MIPYME:	$\leq 0,60$
	Fórmula:	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
8.2.3. Razón de cobertura de Intereses	Indicador:	$\geq 3,00$
	Indicador MIPYME:	$\geq 3,00$
	Fórmula:	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, los indicadores financieros se calcularán mediante la



sumatoria ponderada de los componentes financieros de cada integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en el respectivo documento de constitución.

La verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.3. Capacidad Organizacional

8.2.4. Rentabilidad del patrimonio	Indicador: $\geq 0,10$ Indicador MIPYME: $\geq 0,08$ Fórmula: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
8.2.5. Rentabilidad del activo	Indicador: $\geq 0,05$ Indicador MIPYME: $\geq 0,03$ Fórmula: $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$
8.2.6. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	N/A

Cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán mediante la sumatoria ponderada de los componentes financieros de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

La verificación de los indicadores se realizará con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.



Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.3. Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la Entidad considera necesario verificar que los proponentes cuenten con la capacidad técnica y organizacional mínima requerida para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de interventoría integral objeto del presente proceso de selección.

Los requisitos establecidos en el presente numeral tienen como finalidad asegurar la disponibilidad de los recursos humanos, tecnológicos, administrativos y logísticos necesarios para desarrollar las actividades de seguimiento, vigilancia, control, inspección y verificación de la ejecución del contrato de concesión.

8.3.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS

La interventoría deberá contar como mínimo con:

- Equipo de cómputo para la dirección de interventoría:
 - o Procesador: AMD 5 o Intel 7 o Snapdragon 12 o superior.
 - o Memoria RAM: 16 GB o superior.
 - o Disco Duro: 128 GB o superior.
 - o Portátil.
- Equipo de cómputo para el personal profesional:
 - o Procesador: Intel 7 o AMD 5 o superior.
 - o Memoria RAM: 128 MB o superior.
 - o Disco Duro: 512 GB o superior.
 - o Portátil o de escritorio según la función asignada.
- Software especializado para seguimiento de proyectos: como MS Project, Oracle Primavera, Asana, Project Plan, Openproject o similares.
- Herramientas de control documental: como Microsoft Sharepoint, Google Wokspace, Docuware, Adobe Document Cloud o similares.
- Herramientas de auditoría tecnológica.
- Herramientas de seguimiento financiero, como MS Project, Project Plan, Oracle Primavera, Smartsheet, Zoho Projects o similares.
- Sistemas de almacenamiento y respaldo de información, como Microsoft OneDrive, Google Workspace, Oracle Cloud, Amazon web Service o similares.
- Herramientas para seguimiento de indicadores y tableros de control, pudiendo ser las mismas herramientas de control de proyectos.
- Licencias de software requeridas para el cumplimiento de sus funciones. Todas las aplicaciones utilizadas deben contar con el debido licenciamiento y mantenerlo actualizado mientras este sea utilizado durante la vida del contrato.



Nota: El proponente deberá presentar una manifestación bajo la gravedad de juramento en la que certifique que dispone o dispondrá, previo al inicio de la ejecución contractual, de la infraestructura tecnológica mínima requerida, incluyendo equipos de cómputo, software, licencias, plataformas, sistemas de almacenamiento y demás herramientas señaladas en el presente numeral o sus equivalentes, comprometiéndose a mantener dichos recursos en óptimas condiciones de funcionamiento y con el respectivo licenciamiento vigente durante toda la ejecución del contrato.

8.3.2. Compromiso de Disponibilidad de Información y Herramientas de Seguimiento

El proponente deberá manifestar expresamente que cuenta con la capacidad técnica para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la información técnica, financiera, jurídica, administrativa, operativa y tecnológica que genere el contrato de concesión objeto de interventoría, incluyendo aquella relacionada con sistemas inteligentes de transporte (ITS), sistemas automáticos y semiautomáticos para la detección de infracciones de tránsito (SAST), sistemas de semaforización, señalización vial, plataformas tecnológicas, sistemas de información y demás componentes que integran el proyecto.

La acreditación de este requisito se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente.

8.3.3. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO

La relación del personal principal requerido deberá ser presentada por el Oferente, la cual deberá ser Soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el siguiente numeral. El personal principal requerido, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

Profesional	Perfil profesional	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación	Cantidad
Director de Interventoría	Ingeniero Civil, Ingeniero de Transporte y Vías, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Industrial o profesiones afines, con posgrado en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Ingeniería,	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica no menor de cinco (5) años como Director, Gerente, Coordinador o Director de Interventoría o Supervisión o Consultoría en proyectos ITS y/o de infraestructura tecnológica, y/o concesiones relacionadas con movilidad y/o modernización tecnológica.	30%	1



Instituto de Movilidad de Pereira

	Infraestructura, Movilidad, Transporte o Tecnología.				
Especialista en Tecnología e Interoperabilidad	Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Telemático, Ingeniero Mecatrónico o profesiones afines, con posgrado en Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones, Transformación Digital, Arquitectura Empresarial, Innovación, Sistemas de Información o áreas afines.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica no menor de cinco (5) años como ingeniero de apoyo a la operación, asesor, supervisor o consultor en proyectos relacionados con fotodetección y/o semaforización y/o ITS y/o infraestructura tecnológica para movilidad.	40%	1
Especialista en electrónica y telecomunicaciones	Ingeniero electrónico con posgrado en redes y telecomunicaciones.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia Específica no menor a cinco (5) años en apoyo a Interventoría o Supervisión de proyectos de implementación, suministro o instalación de sistemas de fotodetección y/o semaforización y/o infraestructura tecnológica para movilidad	40%	1
Especialista en Transporte y Operación	Ingeniero de Transporte y Vías, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o	Mayor a diez (10) años contados a partir de	Experiencia específica no menor de cinco (5) años como asesor, supervisor,	40%	1



Instituto de Movilidad de Pereira

	profesiones afines, con posgrado en Transporte, Movilidad, Planeación del Transporte, Operación del Transporte o áreas afines.	la expedición de la Tarjeta Profesional.	especialista o consultor en proyectos de semaforización y/o SAST y/o sistemas de transporte y/o infraestructura tecnológica para movilidad.		
Especialista en Finanzas	Economista, Administrador de Empresas, Contador Público, Ingeniero Industrial o profesiones afines, con posgrado en Finanzas, Gerencia Financiera, Auditoría, Evaluación de Proyectos o áreas afines.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Haber desempeñado durante mínimo cinco (5) años actividades de estructuración financiera, modelación financiera, seguimiento financiero, auditoría financiera o control financiero de proyectos de infraestructura, tecnología, transporte o concesiones.	40%	1
Abogado Especialista	Abogado con título de posgrado en Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Derecho Público, Infraestructura o áreas afines.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Haber desempeñado durante mínimo cinco (5) años como abogado en proyectos de infraestructura, tecnología, movilidad, transporte o contratos de concesión.	40%	1
Coordinador Interventoría	Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Telemático, Ingeniero Mecatrónico o profesiones afines, con	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica no menor de dos (2) años como Coordinador o Asesor en proyectos de movilidad y/o ITS y/o infraestructura tecnológica,	100%	1



	posgrado en Administración o Gerencia de proyectos o gerencia de sistemas o Sistemas de Información o áreas afines.				
Técnicos de apoyo en campo	Técnico en Electrónica, Electricidad, Sistemas, Telecomunicaciones, Electromecánica o Automatización Industrial.	Mayor a dos (2) años contados a partir de la fecha del diploma.	Experiencia mínima de dos (2) años en instalación, mantenimiento, operación o apoyo técnico de equipos electrónicos y/o semaforización y/o SAST y/o ITS y/o telecomunicaciones y/o infraestructura tecnológica para movilidad.	100%	1

El proponente deberá disponer del personal descrito para la ejecución del contrato. No obstante, para efectos de la propuesta deberá ser presentado únicamente para el otorgamiento de puntaje.

En cumplimiento del artículo 229 del decreto ley 019 de 2012 (Ley Anti-trámites) la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

El adjudicatario del contrato pondrá a disposición todo el personal que sea requerido para cumplir el objeto contractual con cargo al mismo presupuesto sin que genere mayores cantidades ni sea exigible modificación del presupuesto del contrato.

El Proponente debe diligenciar y presentar el ANEXO FORMULARIO EXPERIENCIA GENERAL SOPORTADA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Anexo No. 18) y el ANEXO FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA SOPORTADA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Anexo No. 19), en el que se indique el nivel de formación académico, la experiencia general y específica de cada uno de los profesionales propuestos.

Formación y experiencia general: La información relacionada en el formulario deberá ser soportada mediante la presentación de:

- Hoja de vida de la función pública
- Copia de Diplomas de pre-grado y post-grado.
- Copia de certificado de vigencia de matrícula profesional, debidamente expedido por el ente regulador del ejercicio de la profesión.
- Carta de compromiso, donde se exprese claramente la disponibilidad de tiempo.



- Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los documentos que Soportan dicho formulario.

Para el desarrollo del Contrato, el personal que se apruebe no podrá ser reemplazado, salvo caso de fuerza mayor justificable, en este último caso, deberá someter a la consideración de la entidad el personal de igual o mayor experiencia.

Para acreditar la formación académica:

Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.

No deberán ser incluidos, ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos que no cuenten con la debida aprobación; y; Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones.

Para acreditar la experiencia general:

Se entiende por Experiencia Profesional general, la práctica adquirida en el tiempo transcurrido a partir de la fecha de grado de la correspondiente profesión. Salvo para el caso de los ingenieros, donde se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, según la cual la experiencia profesional solamente se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva.

Experiencia específica:

La información relacionada en el formulario respectivo debe ser soportada mediante la presentación de:

Certificación de Contrato expedida por la entidad propietaria del proyecto en el cual prestó sus servicios profesionales, debidamente suscrito por funcionario competente; o; Certificado laboral expedido por la empresa de consultoría y/o de construcción para la cual prestó sus servicios profesionales, debidamente suscrito por el representante legal.

NOTA: Para aquellos casos donde el Proponente o el integrante del proponente plural pretenda acreditar experiencia para los profesionales en calidad de Contratista deberá anexar certificación emitida por la Entidad Contratante y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación. El no cumplimiento de este requisito dará lugar a no tener en cuenta el Contrato respectivo.

La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:

- Identificación de la entidad o persona propietaria del proyecto.
- Identificación del proyecto (objeto del Contrato).
- Identificación de la empresa de consultoría y/o de construcción.
- Cargo desempeñado.
- Actividades y cantidades de obra.
- Valor del contrato.



- Fecha de vinculación y retiro (día, mes y año).
- Nombre e identificación de quien suscribe el certificado.
- Fecha de inicio y terminación del Contrato de obra.
- Porcentaje de permanencia que tuvo en el Contrato. Los residentes serán aceptados experiencias únicamente con disponibilidad del 100% para el Contrato respectivo.

Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los Proponentes, serán evaluadas y calificadas de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del Contrato.

Para acreditar la experiencia específica:

Se entiende por experiencia específica, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica.

Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización del tiempo; para estos casos el tiempo efectivo por Contrato será el tiempo que permaneció en el Contrato afectado por el porcentaje de disponibilidad que estuvo en el mismo y claramente manifestado en la certificación emitida por la empresa. Para efectos de evaluación, la sumatoria de tiempo acreditado será objeto de redondeo, por exceso o por defecto, al mes completo.

Para el caso de la actualización de los valores se utilizará el SMMLV de la fecha de terminación del Contrato. Para aquellos Contratos de ADMINISTRACIÓN DELEGADA O GERENCIA DE PROYECTOS con que el profesional pretenda acreditar la experiencia, el valor a tomar será el del total de las inversiones.

Cuando las fechas de vinculación o retiro señaladas en los certificados allegados solo indiquen mes y año, se asumirá el día como el quince (15) de cada mes.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

En el evento en que un profesional sea ofrecido por dos o más Proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el Proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por la entidad.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente por una entidad de reconocida trayectoria en Colombia.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complementa.



En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de Contratos en los cuales también ostente la condición de Contratista, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por la entidad propietaria del proyecto.

Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de Contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por la entidad propietaria del proyecto o por el representante legal de la empresa (para lo cual deberá presentar documentos que acrediten dicha condición).

8.4. Condiciones de Idoneidad y Experiencia

8.4.1. Idoneidad

Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere de una persona natural y/o persona jurídica, o estructura plural, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del proceso de selección.

8.4.2. Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá demostrar que cuenta con trayectoria en el desarrollo de proyectos relacionados con el sector de movilidad, tránsito, transporte e infraestructura tecnológica, que demuestren la trayectoria y capacidad del proponente para desarrollar contratos del sector objeto de la presente contratación.

Para tal efecto, deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos, ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance comprenda actividades de interventoría o supervisión o auditoría o consultoría o asesoría especializada, relacionadas con cualquiera de las siguientes líneas de negocio:

- Sistemas automáticos y semiautomáticos para la detección de infracciones de tránsito (SAST).
- Sistemas de semaforización.
- Sistemas Inteligentes de Transporte (SRC y/o SGCF y SIU)
- Centros de control, centros de monitoreo o gestión del tránsito.
- Sistemas o plataformas tecnológicas aplicadas a la gestión de la movilidad, el tránsito o el transporte.
- Contratos de concesión en proyectos de movilidad y/o tránsito y/o transporte modernización tecnológica para entidades públicas.

El valor ejecutado de cada contrato aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.



En el caso de personas jurídicas, la experiencia acreditada deberá corresponder a contratos ejecutados directamente por el proponente. Para los proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de conformidad con los porcentajes de participación establecidos en el documento de conformación correspondiente.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse terminados y registrados en el RUP, clasificados al menos en los códigos UNSPSC identificados en el numeral 2.4 del presente documento.

La experiencia general se verificará como requisito habilitante y su acreditación deberá realizarse conforme a las reglas establecidas en el presente documento para la acreditación de experiencia.

Para experiencia adquirida fuera del territorio nacional, serán válidos los documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante o por quien haga sus veces, siempre que permitan verificar la información mínima exigida. Cuando en el país de ejecución no se exijan garantías de estabilidad y/o calidad, esta circunstancia podrá ser manifestada por el contratante o por el proponente bajo la gravedad de juramento.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general del proponente deberá acreditarse mediante la presentación de certificaciones contractuales expedidas por la entidad contratante, actas de liquidación, actas de terminación, actas de recibo final o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida para la evaluación de la experiencia.

Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre de la entidad contratante.
- b. Nombre del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Alcance general de las actividades ejecutadas.
- e. Fecha de inicio del contrato.
- f. Fecha de terminación del contrato o estado actual de ejecución, cuando corresponda.
- g. Valor total ejecutado del contrato.
- h. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- i. Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa.



Cuando la información requerida no se encuentre contenida en un solo documento, el proponente podrá aportar documentos complementarios que permitan verificar la totalidad de los requisitos exigidos.

Cuando se acrediten contratos ejecutados mediante Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente al porcentaje de participación acreditado por el integrante que la pretende hacer valer.

Los documentos otorgados en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial, de conformidad con la normatividad vigente.

Los títulos académicos y documentos expedidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de legalización, apostilla o convalidación exigidos por la legislación colombiana cuando resulte aplicable.

Documentos válidos para acreditar experiencia

Serán válidos para acreditar la experiencia, entre otros, los siguientes documentos:

- Certificaciones contractuales expedidas por la entidad contratante.
- Actas de liquidación.
- Actas de terminación.
- Actas de recibo final.
- Certificaciones de interventoría, supervisión o consultoría.
- Contratos acompañados de certificaciones de ejecución expedidas por el contratante.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y solicitar aclaraciones cuando resulte necesario para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá demostrar que ha ejecutado contratos cuyas actividades sean técnica y funcionalmente similares a las que serán objeto de seguimiento y control durante la ejecución del presente contrato de interventoría.

Para tal efecto, deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos, terminados que acrediten experiencia en actividades



de interventoría o supervisión o auditoría o apoyo a la supervisión, relacionada con algunas de las siguientes áreas:

- Sistemas automáticos y semiautomáticos para la detección de infracciones de tránsito (SAST).
- Sistemas de semaforización.
- Sistemas Inteligentes de Transporte (SRC y/o SGCF y SIU)
- Centros de control, centros de monitoreo o gestión del tránsito.
- Sistemas o plataformas tecnológicas aplicadas a la gestión de la movilidad, el tránsito o el transporte.
- Contratos de concesión en proyectos de movilidad y/o tránsito y/o transporte modernización tecnológica para entidades públicas.

La suma de los contratos aportados como experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando el objeto contractual sea de carácter general, la Entidad verificará las actividades desarrolladas, obligaciones ejecutadas, productos entregados o certificaciones expedidas por la entidad contratante para establecer el cumplimiento de los componentes exigidos.

Cuando los contratos hayan sido ejecutados mediante Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado por el integrante que pretende hacer valer la experiencia.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general NO podrán ser los mismos utilizados para acreditar la experiencia específica y deberán estar registrados en el RUP, clasificados al menos en los códigos UNSPSC identificados en el numeral 2.4 del presente documento

Beneficio para MiPymes y emprendimientos

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes, emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en Colombia, de conformidad con la normativa vigente, podrá acreditar la experiencia específica requerida con un (1) contrato adicional al máximo inicialmente previsto.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA



Instituto de Movilidad de Pereira

	La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, actas de liquidación, actas de terminación, actas de recibo final o documentos equivalentes que permitan verificar la información requerida. Los documentos aportados deberán contener como mínimo: - Nombre de la entidad contratante. - Nombre del contratista. - Objeto del contrato. - Alcance de las actividades ejecutadas. - Fecha de inicio. - Fecha de terminación o estado actual de ejecución. - Valor ejecutado del contrato. - Porcentaje de participación, cuando corresponda. - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
--	--

Las propuestas deberán ser presentadas hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II, se deben anexar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta (Para procesos de invitación pública, convocatorias, selección abreviada, concurso de méritos, licitación pública).
- Propuesta (con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente y/o proveedor ha leído, conoce y acepta lo establecido en los estudios y documentos previos, formato de invitación y/o pliego de condiciones según corresponda, manual de supervisión e interventoría y manual de contratación, y todos los documentos y formatos que hacen parte del sistema integrado de la Entidad).
- Formato Único de Hoja de vida DAFP del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con fecha no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciado mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.
- Soportes de la hoja de vida del contratista y/o proponente (Constancias Académicas, Certificados de Experiencia que acrediten la idoneidad y experiencia solicitada para la contratación, para ser validada).
- Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales (**VIGENTE**) (los reglamentados, para persona natural y en los casos de personal específico requerido)
- Copia de la cédula de ciudadanía del contratista (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).
- Poder (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato)
- Copia de la Libreta Militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años



Instituto de Movilidad de Pereira

que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

- Certificado de constitución, existencia y representación legal (para la persona jurídica o cuando se requiera establecimiento de comercio el certificado equivalente, el certificado debe ser con vigencia no superior a tres meses y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley) será verificado en el SECOP II en el perfil del proponente el cual debe cumplir con los requisitos de ley, en los casos de fallas de la plataforma se podrá anexar el documento.
- Certificado de registro único de proponentes (RUP) que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, (Aplica en Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos, convocatoria pública del decreto 092 en los casos que no presenten los indicadores del contador, y contratación directa único oferente) en los casos que aplique será verificado en el SECOP II en el perfil del proponente el cual debe cumplir con los requisitos de ley, no superior a tres meses, cuando existen fallas de la plataforma o no está en ella se podrá anexar el documento.
- Si existe restricción en el momento de contratación la autorización pertinente (persona jurídica)
- Certificado de constitución (para el caso de consorcio o unión temporal con los porcentajes de participación de cada integrante, si existe alguna limitación y demás indicaciones pertinentes)
- Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.
- Certificado de antecedentes Fiscales CGR, Persona Natural, persona jurídica y representante legal (**VIGENTE**).
- Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, Persona Natural, Persona jurídica y representante legal (**VIGENTE**).
- Certificado de antecedentes judiciales Persona Natural, y/o representante legal (**VIGENTE**).
- Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (**VIGENTE**).
- Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo: Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal), en este último caso, adjuntar planillas de pago.
- Persona natural: Certificación de afiliación en la que se demuestre que está activo en el sistema de seguridad social (salud y pensión) o recibo de pago donde se evidencie el mes, la EPS y el fondo de pensiones al que pertenece.
- En los casos que se solicite personal adicional o específico, se deben anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos como la hoja de vida, certificados de experiencia, tarjeta profesional, y demás que sean pertinentes para la verificación.
- Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Se debe acreditar mediante certificación emitida por la ARL donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, o mediante certificación expedida por el profesional en el SG-SST donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, junto con la autorización emitida por la autoridad competente para que el profesional gestione tal sistema. (Capítulo No. 6 Decreto 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 de 2019 – por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST). Nota: la verificación del certificado corresponde al documento del

Carrera 14 No. 17 - 60 Locales 4 - 5 y 6 Centro Comercial APEX

PBX: (606) 329 4920 - PEREIRA, RISARALDA

contactenos@movilidadpereira.gov.co

www.movilidadpereira.gov.co



Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo e incluye la Matriz de peligros y riesgos- Tener identificado en dicho documento los riesgos de las actividades relacionadas con el objeto.

- Declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses en el aplicativo de la función pública, al cual se puede ingresar por el siguiente link: <https://funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013>, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, de la vigencia inmediatamente anterior. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para las personas jurídicas deberá aportarlo el Representante Legal
- Certificado Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, (VIGENTE), el cual se puede realizar desde el siguiente link: <https://www.redam.gov.co/> Este requisito aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para las personas jurídicas deberá aportarlo el Representante Legal

CAPÍTULO NOVENO CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

9.1. CALIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje Máximo
1. Oferta Económica	20
2. Contratos adicionales a los presentados como experiencia general	20
3. Factor de Calidad	37,5
4. Apoyo a la Industria Nacional	20
5. Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad	2
6. Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
7. Mipyme	0,25
TOTAL	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.



Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en Oferta.

9.1.1. OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación económica, los proponentes deberán presentar su oferta indicando el porcentaje de participación sobre los ingresos efectivamente recaudados por la concesión que solicitan como remuneración por la ejecución integral del contrato de interventoría.

El porcentaje ofertado deberá expresarse con máximo dos (2) decimales y comprender la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, incluyendo personal, administración, equipos, herramientas tecnológicas, desplazamientos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos financieros, utilidades y cualquier otro costo requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

La oferta económica no podrá superar el porcentaje máximo establecido por la Entidad correspondiente al siete por ciento (7,00%) de los ingresos efectivamente recaudados por la concesión. Las ofertas que superen dicho porcentaje serán rechazadas.

Método de Asignación de Puntaje

La asignación del puntaje correspondiente a la oferta económica se realizará otorgando el máximo puntaje a la propuesta habilitada que presente el menor porcentaje de remuneración.

Las demás propuestas obtendrán puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m / P_o) \times 20$$

Donde:

- **P_i**: Puntaje de la oferta evaluada.
- **P_m**: Menor porcentaje de remuneración ofertado entre las propuestas habilitadas.
- **P_o**: Porcentaje de remuneración ofertado por el proponente evaluado.

La propuesta que presente el menor porcentaje de remuneración obtendrá el puntaje máximo de veinte (20) puntos.

Las demás propuestas obtendrán puntaje proporcional conforme a la aplicación de la fórmula anterior.

La Entidad verificará la consistencia y razonabilidad de las ofertas económicas presentadas y podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias cuando existan indicios de precios artificialmente bajos o circunstancias que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

9.1.2. CONTRATOS ADICIONALES A LOS PRESENTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL (20 PUNTOS)

Con el propósito de valorar la experiencia adicional del proponente en actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, se otorgará puntaje a quienes acrediten experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante, mediante la presentación de hasta tres (3) contratos adicionales ejecutados o en ejecución, diferentes a los utilizados para acreditar la experiencia habilitante.



Para los contratos en ejecución, se aceptará la experiencia siempre que se certifique el valor ejecutado a la fecha de expedición de la certificación.

Los contratos aportados deberán corresponder a actividades de interventoría, supervisión, auditoría, apoyo a la supervisión, relacionadas con proyectos de movilidad y/o tránsito y/o transporte y/o infraestructura tecnológica.

Serán válidos los contratos cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas comprendan uno o varios de los siguientes componentes:

- Sistemas automáticos y semiautomáticos para la detección de infracciones de tránsito (SAST).
- Sistemas de semaforización.
- Sistemas Inteligentes de Transporte (SRC y/o SGCF y SIU)
- Centros de control, centros de monitoreo o gestión del tránsito.
- Sistemas o plataformas tecnológicas aplicadas a la gestión de la movilidad, el tránsito o el transporte.
- Contratos de concesión en proyectos de movilidad y/o tránsito y/o transporte modernización tecnológica para entidades públicas.

Método de asignación de puntaje

Experiencia adicional acreditada	Puntaje
Un (1) contrato adicional que cumpla las condiciones exigidas	7 puntos
Dos (2) contratos adicionales que cumplan las condiciones exigidas	12 puntos
Tres (3) contratos adicionales que cumplan las condiciones exigidas	20 puntos

Cuando los contratos aportados no cumplan integralmente las condiciones establecidas, no se otorgará puntaje por el respectivo contrato.

Forma de acreditación

La experiencia adicional deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, actas de liquidación, actas de terminación, actas de recibo final, contratos acompañados de certificaciones de ejecución o documentos equivalentes que permitan verificar como mínimo:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto contractual.
- Alcance, obligaciones o actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor ejecutado.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación, cuando aplique.



Los contratos aportados para la obtención de puntaje no podrán ser utilizados simultáneamente para acreditar la experiencia habilitante.

9.1.3. FACTOR DE CALIDAD (37,5 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta treinta y siete coma cinco (37,5) puntos a los proponentes que acrediten mecanismos adicionales de gestión y control orientados a fortalecer la ejecución de la interventoría durante toda la vigencia contractual.

Concepto	Puntaje
Programa de Gerencia de Proyectos	10
Plan de Calidad de la Interventoría	10
Conocimiento y experiencia adicional del equipo de trabajo	17,5
TOTAL	37,5

I. PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (10 PUNTOS)

La Entidad otorgará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a implementar durante la ejecución contractual una metodología formal de Gerencia de Proyectos para el seguimiento y control de la interventoría.

Para obtener el puntaje deberá presentar:

- Carta de compromiso suscrita por el representante legal.
- Esquema general de la metodología de gerencia de proyectos que será aplicada durante la ejecución contractual.

La metodología deberá contemplar como mínimo:

- Gestión del alcance.
- Gestión del cronograma.
- Gestión de riesgos.
- Gestión de comunicaciones.
- Seguimiento mediante indicadores de gestión.

El adjudicatario deberá implementar la metodología ofrecida durante toda la ejecución contractual.

Asignación del Puntaje

Componente	Puntaje
Gestión del Alcance	2
Gestión del Cronograma	2
Gestión de Riesgos	2
Gestión de Comunicaciones	2



Indicadores y Seguimiento	2
TOTAL	10

II. PLAN DE CALIDAD DE LA INTERVENTORÍA (10 PUNTOS)

La Entidad otorgará diez (10) puntos al proponente que presente una propuesta de Plan de Calidad específico para la ejecución de la interventoría.

El documento deberá contener como mínimo:

- Alcance del Plan de Calidad: Definición de los procesos y actividades que serán objeto de control y seguimiento.
- Procedimiento de Control Documental: Mecanismos para la gestión, organización, trazabilidad y conservación de la información contractual.
- Procedimiento de Seguimiento y Control: Metodología para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Gestión de No Conformidades: Procedimiento para la identificación, registro, seguimiento y cierre de hallazgos, incumplimientos o desviaciones detectadas durante la ejecución contractual.
- Mejora Continua: Mecanismos para la formulación y seguimiento de acciones preventivas, correctivas y de mejora.

Asignación del Puntaje

Componente	Puntaje
Alcance del Plan de Calidad	2
Control Documental	2
Seguimiento y Control Contractual	2
Gestión de No Conformidades	2
Mejora Continua	2
TOTAL	10

III. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (17,5 PUNTOS)

La Entidad otorgará diecisiete coma cinco (17,5) puntos al proponente cuyo equipo de trabajo presente al menos los siguientes estudios y experiencia adicional, de conformidad con el siguiente cuadro:

Cargo	Al menos un Postgrado o título superior adicional	Al menos cinco (5) años de experiencia específica adicional	Puntaje por asignar
Director de Interventoría	5	3,5	7,5



Instituto de Movilidad de Pereira

Especialista en Tecnología e Interoperabilidad	3	0	3
Especialista en electrónica y telecomunicaciones	2	0	1
Especialista en Transporte y Operación	2	0	2
Abogado Especialista	2	0	2
TOTAL PUNTAJE A ASIGNAR	14	3,5	17,5

9.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.



Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo No. 20 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.



- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo No. 20– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo No. 20 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo No. 20– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo No. 21 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.



La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo No. 21– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAX. 2 PUNTOS)

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

“...Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.*
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*



La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección...

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



Instituto de Movilidad de Pereira

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.



Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

9.1.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo No. 22 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.1.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.



Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

10.1. FIRMA DEL CONTRATO

Los pliegos de condiciones, sus anexos y las ofertas hechas por el proponente favorecido forman parte integral del contrato que se celebre.

El contrato podrá ser objeto de las modificaciones, aclaraciones o ajustes que resulten necesarios durante su ejecución, de acuerdo con las necesidades del contratante, sin que ello implique la superación del porcentaje máximo de remuneración pactado.

10.2. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende legalizado con la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías.

10.3. GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen en ocasión de la presentación de la oferta, la legalización del contrato y los que se requieran **cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular.**

10.4. SUPERVISIÓN

La Subdirectora Jurídica designará el (los) supervisor(es) para realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato, conforme al Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas vigentes, en la plataforma transaccional SECOP II, conforme se encuentre señalado en los estudios previos.

10.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener al IMP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10.6. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Director del IMP.

10.7. DOMICILIO



Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Pereira. EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los servicios relacionados con el contrato, por la no utilización de los elementos de seguridad para los trabajadores y para terceros, en operaciones complementarias, etc.

10.8. PUBLICACIÓN

El contrato deberá publicarse por parte de la Entidad contratante, en la página Web del Portal Único De Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

10.9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: a) Orden legal o judicial. b) Vencimiento del plazo de ejecución o cumplimiento del objeto pactado. c) Mutuo acuerdo de las partes y d) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

10.10. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación. La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el IMP, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y el IMP acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el IMP para poner fin a las divergencias presentadas.

JULIAN BUITRAGO ARANGO
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

Revisión Jurídica: Johana Torres Castro – Subdirectora Jurídica

Revisión Técnica: Guillermo Fletcher Vivas – Subdirector de Movilidad

Revisión Financiera: Héctor Dario Gallego – Subdirector General Operativa, Administrativo y Financiero

Proyecto: Andres Leonidas Guevara Arcila – Abogado Contratista